



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-116104191-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-47534429- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1618-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del IF-2020-65842914-APN-DNRYRT#MT del EX-2020-65461727-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el principal y obrante en la página 1 del IF-2020-65463721-APN-DGD#MT del EX-2020-65461727-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1971/21** y **1972/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.30 11:43:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.30 11:43:42 -03:00

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Septiembre de 2020, entre la empresa PepsiCo de Argentina SRL representada por Nestor Gonzalo Vallone en su carácter de apoderado y el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación de la Provincia de Buenos Aires, representado por Domingo Marcelo Wagner en su carácter de Secretario General del sindicato de trabajadores de la Alimentación Provincia de Buenos Aires, y Diego Bruna en su carácter de Vocal Suplente y Delegado de Fabrica Parque Industrial Gral. Savio, se ha alcanzado el siguiente acuerdo aplicable a los trabajadores representados por el Sindicato, encuadrados en el CCT 244/94 que prestan tareas en la planta del parque industrial General Savio:

PRIMERO: El premio de Productividad se actualizará en su valor en un 17.5 por ciento desde el mes de mayo de 2020. El pago de dicho retroactivo se abonará junto a la primera quincena de septiembre 2020.

SEGUNDA: Se acuerda el pago de una asignación no remunerativa especial que se liquidará bajo la voz "Bono Especial" para los trabajadores efectivos que presten servicios presenciales efectivos con asistencia perfecta en la planta industrial, por la suma mensual de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) exclusivamente para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre/20. Es condición de devengamiento y cobro de dicha asignación el no tener más de 8 hs de ausencia. Excluyendo del concepto "ausencias" a los fines de la percepción de la asignación especial las siguientes licencias: vacaciones, retiros anticipados, fallecimiento, matrimonio, mudanza, nacimiento y maternidad.

TERCERA: Las partes han acordado que el Bono de Fin de Año correspondiente al año 2020, con naturaleza no remunerativa, y alcance la suma de pesos veinte mil trescientos (\$20.300).- a abonarse en dos cuotas, la primera de ellas, de pesos diez mil ciento cincuenta (\$10.150), será abonada en primera quincena de noviembre 2020, y la segunda, por el saldo de pesos diez mil ciento cincuenta (\$10.150), será abonada en la primer quincena del mes de

IF-2020-65842914-APN-DNRYRT#MT

enero de 2021. El Bono se liquidará de forma proporcional al tiempo trabajado en el período enero a diciembre de 2020 (descontándose los períodos de reserva de puesto, licencia sin goce de haberes, suspensión y excedencia).

Cualquiera de las partes podrá presentar el acuerdo ante la autoridad laboral a efectos de su ratificación y homologación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

WAGNER DOMINGO MARCELO
SECRETARIO GENERAL
STIAPBA

Nestor G. Vallone
PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.
GERENTE DE REL. LABORALES

Ignacio Eunes
VOCAL
STIAPBA

Ignacio Eunes de Rioja

1

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Septiembre de 2020, entre el Sindicato Trabajadores de la Industria de la Alimentación de la provincia de Buenos Aires, entidad gremial con domicilio en Garay 431, Quilmes. Provincia de Buenos Aires, el Sr. Domingo Marcelo Wagner en su carácter de SECRETARIO GENERAL DE PROV. DE BS AS y el Sr. Diego Bruna en su carácter de Vocal Suplente y Delegado de Fabrica Parque Industrial Gral. Savio, y la Empresa PEPSICO DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Parque industrial General Savio, Batán, representada por el Sr. Néstor Gonzalo Vallone en carácter de apoderado, se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: En virtud de lo acuerdo de bono de fin de año 2020, y de las dificultades económicas y financieras que atraviesan las obras sociales, y siendo la atención de la salud una prioridad esencial en los valores que inspiran la relación entre las partes, se acuerda que LA EMPRESA abonará a la Obra Social de Personal de la Industria de la Alimentación, con las cargas sociales del mes de Enero que se abonan durante el mes de febrero de 2021 mediante depósito en la cuenta de dicha obra social número 5087-10894/0 BANCO PROVINCIA cbu: 0140027401508701089409, una contribución empresarial extraordinaria con fines sociales y de salud del siete por ciento sobre las sumas que corresponda abonar a la empresa en concepto de bono de fin de año en virtud del artículo tercero acuerdo de empresa del día 9 de septiembre, respecto del personal propio que presta servicios en la planta Parque Industrial Gral. Savio encuadrado en el CCT 244/94.-

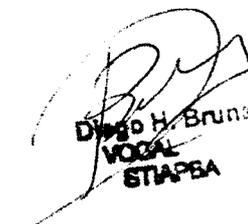
Asimismo, LA EMPRESA abonará a la Obra Social de Personal de la Industria de la Alimentación, mediante depósito en la cuenta de dicha obra social número 5087-10894/0 BANCO PROVINCIA cbu: 0140027401508701089409, una contribución empresarial extraordinaria con fines sociales y de salud del siete por ciento respecto de las sumas que se abonen a los trabajadores dependientes de la empresa, en virtud del artículo segundo del acuerdo del día 9 de septiembre. Esta contribución se hará efectiva durante el mes siguiente al del pago al trabajador de cada una de las sumas que correspondan conforme en el artículo segundo del acuerdo del día 9 de septiembre.

SEGUNDO: Las partes manifiestan que el acuerdo alcanzado importa una adecuada composición de interés, coadyuvando de esta forma a fortalecer y sostener la Paz Social. Asimismo, las partes se comprometen a ratificar el presente acuerdo ante la autoridad de aplicación, solicitando en dicho acto la homologación correspondiente.

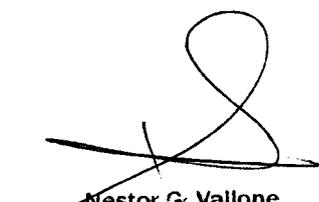
No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando las partes tres (3) ejemplares de idéntico tenor y a un único efecto en prueba de conformidad.

PARTE SINDICAL


WAGNER DOMINGO MARCELO
SECRETARIO GENERAL
STIAPBA


Diego H. Bruna
VOCAL
STIAPBA

PARTE EMPRESARIA


Nestor G. Vallone
PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.
GERENTE DE REL. LABORALES

IF-2020-65463721-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1618-21 Acu 1971/1972-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.